

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y CICLOS PROPEDÉUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2023”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en ejercicio de la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política, en la ley 30 de 1992 y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las señaladas en el Artículo 65 literal b, Artículo 85 Literal c, y Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y el literal P del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política señala: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. ... El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.”*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1.992 dispone: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

El mismo estatuto en su artículo 85 preceptúa: *“Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por: a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal. b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos. c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos. d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título”.*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y CICLOS PROPEDÉUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2023”

En ese mismo orden el Artículo 122 de la misma ley ordena: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias”.

De otro lado el literal P del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar (Acuerdo 001 de enero de 1994), ordena: “*Establecer los valores monetarios que por derechos académicos puede exigir la Universidad Popular del Cesar*”.

Las rentas propias constituyen una de las fuentes de financiación de la Universidad Popular del Cesar, que equivalen a los ingresos que se generan en desarrollo de sus actividades misionales, específicamente en sus componentes de docencia, investigación y extensión, los cuales se clasifican en derechos académicos, que se traduce en los pagos que efectúan las personas admitidas a un programa académico que ofrece la institución, y a posteriori los estudiantes regulares o activos formalmente vinculados, tales como inscripciones, matrículas, derechos de grado, seminarios como opción de grados, etc.

Mediante el Acuerdo 035 del 23 de diciembre de 2021, el Consejo Superior resolvió Descongelar y estandarizar los costos de matrícula financiera de los programas de PREGRADO, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS, ofertados por la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en sus diferentes sedes a partir del semestre lectivo 2022-1.

El valor de la matrícula financiera una vez estandarizada, no puede quedar por encima del valor que resulte después de aplicado el porcentaje del SMLMV decretado para la vigencia fiscal respectiva, para efectos de la actualización anual

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y CICLOS PROPEDÉUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2023”

de ésta, ni mucho menos resultará admisible cobro retroactivo por virtud de vigencias anteriores descongeladas.

Según lo informado por el Ministerio de Educación Nacional Subdirectiva de Inspección y Vigilancia mediante comunicación con RAD 2022 –EE -2654156 de fecha 31 de octubre de 2022, para el incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el Índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre de 2022) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de estadística - DANE.

La Universidad Popular del Cesar de manera permanente ha estipulado el incremento del costo de las matrículas y derechos pecuniarios anualmente basado en el porcentaje del incremento del SMMLV decretado por el gobierno nacional para la vigencia fiscal respectiva.

Para la fecha no se conoce el porcentaje del incremento del SMLMV para la vigencia fiscal 2023, razón por la cual, no se adjuntan las tablas o plantillas con el detalle y valor de los servicios académicos y complementarios que oferta la institución.

Que se facultara al rector para que mediante acto administrativo ajuste el presente acuerdo una vez se conozca el valor del porcentaje del Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente decretado por el gobierno nacional para la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta que la cancelación de asignaturas, cancelación de semestre, certificado de calificaciones, constancia universitaria, examen de habilitación, examen supletorio y preparatorios del programa de derecho se incrementarían acorde al índice de precios al consumidor (IPC) (noviembre del año anterior a 31 de octubre de 2022) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de estadística - DANE.

Que el concejo académico en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2022, otorgo aval al proyecto de acuerdo que estipula los costos de matrícula y derechos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y CICLOS PROPEDEÚTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2023”

académicos de los programas tecnológicos, pregrado y ciclos propedéuticos de la universidad popular del cesar presentado por la administración a través del vicerrector administrativo.

El Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, analizó y acordó aprobar el proyecto de acuerdo mediante el cual se estipulan los costos de matrícula y derechos académicos de los programas tecnológicos, pregrado y ciclos propedéuticos de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2023.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Para la vigencia fiscal 2023, los costos de la Matrícula Financiera de los PROGRAMAS DE PREGRADO, TECNICOS Y TECNOLOGICOS y demás derechos pecuniarios de la Universidad Popular del Cesar, se ajustan con base en el Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente decretado por el Gobierno Nacional para la respectiva vigencia fiscal, teniendo como base el valor del periodo 2022.

PARAGRAFO: En el evento en que de acuerdo a la reglamentación vigente se permita cursar módulo de un seminario, el valor del mismo, será proporcional al número de créditos o a la intensidad horaria que corresponda a dicho modulo.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes en categoría Nuevo regulares asumirán los derechos complementarios como carnet estudiantil y seguro estudiantil; Los estudiantes antiguos solo asumirán el costo del seguro estudiantil, si un estudiante requiere un duplicado del carnet estudiantil, este, deberá tramitarse como un derecho pecuniario.

ARTICULO TERCERO: Los derechos pecuniarios diferentes a Inscripciones Pregrado serán objeto de devolución siempre y cuando el servicio pagado no haya

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTIPULAN LOS COSTOS DE MATRÍCULA Y DERECHOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS TECNOLÓGICOS, PREGRADO Y CICLOS PROPEDÉUTICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR VIGENCIA 2023”

sido prestado, para lo cual, la institución descontara el valor del gasto financiero y requerirá los documentos necesarios que permitan validar la información.

ARTICULO CUARTO: Los pagos realizados por concepto de carnet y seguro estudiantil en ningún caso serán objeto de devolución.

ARTICULO QUINTO Autorizar al rector para que en caso excepcionales pueda exonerar del pago del alquiler de los espacios físicos de la universidad Popular del Cesar

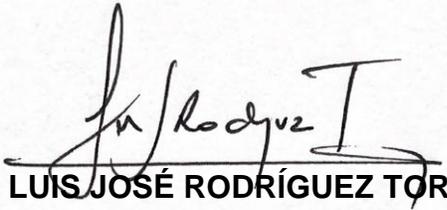
ARTICULO SEXTO: Autorizar al señor rector para que mediante acto administrativo ajuste el presente acuerdo una vez se conozca el valor del porcentaje del Salarios Mínimos Legal Mensual Vigente decretado por el gobierno nacional para la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta que la cancelación de asignaturas, cancelación de semestre, certificado de calificaciones, constancia universitaria, examen de habilitación, examen supletorio y preparatorios del programa de derecho se incrementaran acorde al índice de precios al consumidor (IPC) (noviembre del año anterior a 31 de octubre de 2022) publicado en la página oficial del Departamento Nacional de estadística - DANE.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2022


CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
 Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
 Secretario